

Vista la solicitud de subvención solicitada por el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental (COPAO) con CIF V18604488, por importe de 15.000,00 € para la ejecución del Proyecto “Desarrollo, seguimiento y ejecución del servicio del teléfono contra la soledad de los mayores”, acompañándose de la dispuesta en el art. 23 de la Ordenanza general de Subvenciones y solicitando el abono previo de la misma.

Vista la subsanación de la documentación aportada realizada con fecha de 14 de Julio de 2026.

Conforme a lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en concordancia con el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el presupuesto de la Diputación para 2026 aparece prevista nominativamente dicha subvención con un importe de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 4201/2310/48000 (RC 220260000062).

La actividad objeto de dicho proyecto se encuentra englobada en las líneas nominativas de actuación para la Delegación de Mayores, recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga para los ejercicios 2026-2028, anualidad 2026, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 19 de noviembre de 2025.

El Proyecto a subvencionar está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones ANEXO II: LÍNEAS NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO 2026, Delegación de Mayores, siendo el objeto de la subvención, una atención telefónica personalizada, realizada por psicólogos y/u otros profesionales cualificados a través del teléfono gratuito 900923092, de lunes a viernes en horario de 10:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h dirigida a personas mayores para ayudarles a superar sus problemas y a luchar contra los efectos que la soledad no deseada provoca y que afecta a su salud y calidad de vida.

En cuanto a la habilitación competencial de la Diputación Provincial de Málaga para la atención a los mayores en los municipios de la Provincia menores de 20.000 habitantes, y además de las competencias propias que le son reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25, 34 y concordantes de la Ley andaluza 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece que las diferentes Administraciones Públicas, entre ellas, las Diputaciones Provinciales, realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las personas mayores. En cuanto a las competencias que se vienen ejerciendo en materia de mayores, nos encontramos dentro de los supuestos recogidos en el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y le es de aplicación en materia de competencias lo previsto en el Artículo 7.4 de la LRBRL, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público, extremos todos ellos, que se cumplen en el presente procedimiento. En el desarrollo de estas competencias resulta evidente que para llevar a cabo la actividad administrativa propia de esta Administración es necesario llevar a cabo la programación y organización de actividades tales como el teléfono contra la soledad de las personas mayores, que se viene realizando con recursos propios desde 2018 y no se incurre en ejecución simultánea de la misma con otra administración pública, ya que no existe ninguna actuación similar en los municipios de Málaga menores de 20.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia núm. 2023/5266, de 18 de Julio, referente a la determinación de funciones, contenidos, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas Delegaciones de la Diputación de Málaga así como la nueva estructura organizativa, entre las funciones y contenido de la Delegación de Mayores (Centro Gestor: 4201) se encuentran el de todas aquellas actuaciones relacionadas con la materia de mayores.

Finalmente, se hace constar la existencia de financiación para la realización del mismo, tal y como se recoge en el Presupuesto de la Diputación de 2026, con crédito en la aplicación presupuestaria 4201/2310/48000 (RC 220260000062).

Sobre la solicitud de abono previo formulada por la entidad interesada, el artículo 30.2 la Ordenanza, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entrega de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En particular podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65, establece el carácter potestativo de estas garantías.

Por último indicar que la ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones nominativas corresponde al Diputado-Delegado, conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, correspondiendo la concesión, en este caso, al Sr. Presidente.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable de la Jefatura de la Unidad Administrativa que lo tramita, formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, lo dispuesto en los artículos 13.3, 23,24, 26 y 30.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación, y los arts 22.2 a) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los arts. 4, 34 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, sobre las potestades reglamentaria y de autoorganización correspondientes a las Corporaciones Locales y las competencias del Presidente respectivamente, mediante la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder al Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental (COPAO) con CIF V18604488, una subvención por importe de 15.000,00 € para la ejecución del Proyecto “Desarrollo, seguimiento y ejecución del servicio del teléfono contra la soledad de los mayores”, subvención recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO.- Abonar de forma anticipada dicho importe al Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental (COPAO), como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

TERCERO.- Autorizar la subcontratación hasta un 100% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo acreditarse en la documentación justificativa el cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 778/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

CUARTO.- Señalar que el beneficiario tendrá un plazo de ejecución de la actuación subvencionada de un año, desde el 15 de Agosto de 2026 hasta el 14 de Agosto de 2027 pudiendo presentar los justificantes hasta el 14 de Noviembre de 2027, aportando ante la Delegación de Mayores la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, indicando el coste total de las mismas y las fuentes de financiación.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno de la Sra. Decana. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del período de justificación (art 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Declaración de que los justificantes son veraces y el lugar en que se encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
6. Declaración de la Sra. Decana en la que conste que mediante la actuación realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.
7. Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
8. Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se hará constar expresamente la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
9. Justificante de pago de las facturas.
10. Acreditación de los rendimientos financieros producidos por la cantidad anticipada y su aplicación a incrementar el importe de la subvención concedida.
11. Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá

aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, en relación al cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art. 31.1 del Real Decreto 778/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o mención en medios de comunicación.

QUINTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

SEXTO.- Manifiestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

SÉPTIMO.- Manifiestar que esta subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, visto el presupuesto de la actividad a subvencionar y que la subvención propuesta cubre la totalidad de su importe.

OCTAVO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 38 y 39 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

NOVENO.- Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1.- Incumplimiento del plazo de ejecución.

En los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe a reintegrar –o la pérdida del derecho al cobro– vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C, \text{ donde:}$$



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a9362424e8202d0254f3e36e77baf1094dc15387

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/08/2026 11:29:58 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/08/2026 11:31:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f8f14586c3c6d91a6c1174db79033f2a9261ecbf

- A: Importe a reintegrar.
B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).
C: Importe total de la subvención concedida.
D: Plazo excedido en días.
E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10 % del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

2.- Incumplimiento del plazo de justificación.

En los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe a reintegrar –o la pérdida del derecho al cobro– vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula: $A = (B/C) * D * E$, donde:

- A: Importe a reintegrar.
B: Plazo excedido en días.
C: Plazo total en días (plazo total concedido).
D: 5 %.
E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

3.- Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de la difusión de las medidas adoptadas, dará lugar al reintegro –o la pérdida del derecho al cobro del 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

UNDECIMO.- Manifiestar que el gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria 4201/2310/48000 (RC 220260000062).

DUODECIMO.- Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de la Delegación de Mayores, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifique al interesado con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de firma electrónica.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a9362424e8202d0254f3e36e77baf1094dc15387

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/08/2026 11:29:58 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/08/2026 11:31:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f8f14586c3c6d91a6c1174db79033f2a9261ecbf

Hash: 1c472424cbb309f0601959c7974837eeef8fe3b32a2262f0b0da20111cbab35ca19f0c4afd74fcbf5e25b4282497ae31bcfe36c8120a1e214d224faa19d18f00 | PÁG. 6 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2a894e301e14d9d74d81807e12b694eb7f0c657800e109109b031fc7fb217a0ebd4d26d4bbcl5483bca060c9dc6124173468bc395519bb47c5332a14adadb667f

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f8f14586c3c6d91a6c1174db79033f2a9261ecbf

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 2a894e301e14d9d74d81807e12b694eb7f0c657800e109109b031fc7fb217a0eb4d26d4bbc15483bca060c9dc6124173468bc395519bb47c5332414adadb667f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0018777_2026_00000000000000000000027141566

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 06/08/2026 11:31:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f8f14586c3c6d91a6c1174db79033f2a9261ecbf

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf